República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 **2020 00702 00**
Demandante	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado	NOREDY ALCIRA ROJAS PANIAGUA
Decisión	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 del Código General del Proceso, arts. 14, 57, 6° de la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias y el art. 2.2.2.4.2.6.9 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **INADMITE** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Deberá allegar historial del vehículo objeto aprehensión, donde conste el propietario y la garantía a favor del solicitante; el mismo no podrá tener un término de expedición mayor a 30 días.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería la abogada **ROSSY CAROLINA IBARRA.**

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
[1] **JUEZ**

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46b595806b6b081ed3d79de2d3bb556afe65addb7a22c5edfcc8330bfe7887e2
Documento generado en 17/02/2021 04:00:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica